

13 de julio de 2026

CARTA CIRCULAR OIG-CC-2026-03

A: Todos los Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico bajo la jurisdicción de la Ley Núm.15-2017

RE: INICIO DEL NUEVO PERÍODO BIENAL 2026-2028 DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL Y CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN CONTINUA

I. BASE LEGAL

La presente Carta Circular se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

La Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, le confiere la facultad a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, "OIG"), de requerirle a los empleados públicos¹ que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control, y cumplimiento de sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades.² Además, tiene la potestad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso de los fondos y propiedad pública, así como asistir en la implantación de medidas correctivas.³

II. PROPÓSITO

A. Nuevo Periodo Bienal y Disposiciones sobre el Requisito de Educación Continua

Mediante esta Carta Circular se informa el inicio del nuevo periodo bienal que comprende desde el **1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2028**. Durante este periodo, **todo el personal sujeto al requisito deberá completar ocho (8) horas de educación continua dentro del término establecido**. Ante los señalamientos persistentes relacionados con el manejo inadecuado de la

¹ Ver Art. 14 de la Ley Núm. 15-2017, *supra*.

² Ver Art. 7, inciso (x) de la Ley Núm. 15-2017, *supra*.

³ Ver Art. 7, incisos (k) y (q) de la Ley Núm. 15-2017, *supra*.

www.oig.pr.gov

787-679-7997

PO Box 191733, San Juan, PR 00919-1733

propiedad pública, así como a las deficiencias identificadas en procesos administrativos y operacionales en diversas entidades gubernamentales, la Oficina del Inspector General establece que este requisito será de cumplimiento obligatorio durante el presente periodo bienal, como parte de los esfuerzos dirigidos a fortalecer la sana administración pública.

B. Personal sujeto a Cumplimiento de las horas de Educación Continua

El requisito de ocho (8) horas de educación continua es **compulsorio** para los puestos que se detallan a continuación, así como a aquellos cuyas funciones sean equivalentes. Los puestos comprendidos dentro de este requisito son los siguientes:

- Agente Comprador
- Agente de Compras
- Analista de Compras, Adquisiciones y Contratos
- Analista de Presupuesto
- Analista de Sistemas de Contabilidad
- Analista de Sistemas de Contabilidad Principal
- Analista de Sistemas de Contabilidad Senior
- Analista Financiero
- Auxiliar de Compras
- Auxiliar de Contabilidad
- Auxiliar de Finanzas
- Auxiliar Fiscal
- Auxiliar Fiscal Principal
- Contador/a
- Contador/a Principal
- Contador/a Senior
- Director/a Administrativo
- Director/a Auxiliar
- Director/a de Presupuesto y Finanzas
- Directores/as de área, división y/o departamento
- Empleados/as de confianza
- Empleados/as de confianza en puestos de director
- Encargados/as de la propiedad
- Encargados/as de la propiedad sustituto
- Especialista de Compras y Subastas
- Oficial de Contratos
- Oficial de Finanzas
- Oficial de Intervenciones Fiscales
- Oficial de Intervenciones Fiscales Senior
- Oficial de Nóminas

- Oficial de Presupuesto
- Oficial y Auxiliar de Nóminas
- Oficinista de Contabilidad
- Pagador Auxiliar
- Pagador Oficial
- Pagador Oficial Principal
- Pre-interventores/as
- Recaudador/a Auxiliar
- Recaudador/a Oficial
- Receptor/a Auxiliar
- Receptor/a Oficial
- Subdirector/a de Presupuesto y Finanzas
- Supervisor/a de Finanzas
- Supervisor/a de Nóminas
- Supervisores/as

Tómese en cuenta que los títulos de puestos pueden variar entre agencias. **Lo que determina si es compulsorio cumplir con el requisito de ocho (8) horas de educación continua son las funciones que desempeña el empleado.** Si las funciones son equivalentes a las de los puestos mencionados anteriormente, **la obligación aplica**, independientemente del título del puesto.

Cada entidad gubernamental, por conducto de su Área de Recursos Humanos, será responsable de identificar y certificar los puestos comprendidos en las disposiciones de la presente Carta Circular, considerando su estructura organizacional, clasificación de puestos y las funciones inherentes a cada cargo. En consecuencia, corresponderá a la entidad determinar los empleados obligados a cumplir con el requisito de ocho (8) horas de educación continua durante el período bienal aplicable.

En aquellos casos en que surjan dudas respecto a la aplicabilidad de este requisito a un puesto en particular, la entidad podrá solicitar orientación o una opinión formal a la Oficina del Inspector General mediante cualquiera de los mecanismos oficiales disponibles: a través de la plataforma digital de consultas en www.oig.pr.gov/informa o mediante correo electrónico a consultas@oig.pr.gov o presentando la consulta directamente ante la Oficina. Toda solicitud deberá cumplir con los requisitos y procedimientos vigentes establecidos por la OIG para la evaluación y emisión de consultas u opiniones.

C. Plataforma Oficial para el cumplimiento del requisito

Los empleados sujetos a las disposiciones de esta Carta Circular deberán completar las horas de educación continua requeridas mediante las actividades educativas autorizadas por la Oficina del Inspector General (OIG). Para tales fines, la plataforma *OIG Institute*, implementada mediante la

Carta Circular OIG-CC-2024-05, constituirá el mecanismo *principal* para la coordinación, ofrecimiento, administración y registro de los adiestramientos y actividades de educación continua.

La OIG publicará a través de *OIG Institute* los cursos, fechas, horarios y demás información relacionada con las actividades educativas disponibles. Asimismo, los adiestramientos podrán ofrecerse mediante herramientas de videoconferencia, mediante la plataforma Zoom, así como de forma presencial cuando sean coordinados u ofrecidos por la OIG para entidades bajo su jurisdicción.

Las horas de educación continua obtenidas mediante actividades educativas autorizadas, coordinadas u ofrecidas por la OIG, ya sea a través de *OIG Institute*, mediante modalidades virtuales o mediante adiestramientos presenciales, serán acreditadas para fines del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Carta Circular.

El incumplimiento con el requisito de completar las horas de educación continua dentro del período correspondiente, así como la omisión de registrarse en *OIG Institute* cuando ello sea necesario para acceder a las actividades educativas disponibles, podrá conllevar las medidas correctivas que determine la OIG conforme a las disposiciones aplicables. Cada empleado será responsable de inscribirse, participar y completar las horas requeridas dentro del término establecido.

Se exhorta a todo el personal a informar oportunamente a sus supervisores sobre su participación en las actividades de educación continua, de conformidad con los protocolos, reglamentos o procedimientos internos establecidos por su entidad gubernamental.

D. Listado de Adiestramientos

Conjunto a esta Carta se incluye el listado titulado *Adiestramientos aplicables al requisito de educación continua con la OIG* (formulario OIG-EAP-19). Este contiene los adiestramientos que forman parte del currículo y que serán acreditados para las personas a quienes les aplica el requisito obligatorio de la educación continua.

Por otra parte, si surgiera alguna necesidad particular en temas dirigidos a auditoría, control, sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades, puede realizar la petición directamente con el Área de Educación, Asesoramiento y Prevención de la OIG a su correo electrónico educacioncontinua@oig.pr.gov.

E. Obligaciones de las Agencias bajo la Jurisdicción de la OIG

Todas las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la OIG, junto con sus jefes y directores, serán responsables de asegurar el cumplimiento de esta disposición, garantizando la participación obligatoria del personal identificado en la presente Carta Circular.

Asimismo, deberán mantener y proveer un registro detallado y actualizado de los empleados y funcionarios sujetos al requisito, de manera que la OIG pueda verificar el cumplimiento correspondiente y adoptar las acciones que procedan conforme a la normativa vigente en casos de incumplimiento.

III. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Carta Circular podrá conllevar la adopción de las acciones y medidas administrativas que procedan conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 15 de 2017, según enmendada, y la normativa aplicable.

Las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la OIG serán responsables de asegurar el cumplimiento de lo aquí dispuesto y de tomar las medidas necesarias para garantizar la participación del personal sujeto al requisito.

IV. SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Carta, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso o artículo o parte de esta Carta en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

V. DEROGACIÓN

La presente Carta Circular deroga cualquier otra norma, disposición o carta circular que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

VI. VIGENCIA

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

VII. APROBACIÓN

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2026.



Ivelisse Torres Rivera, CIA, CFE, CIG, CICA
Inspectora General